HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4

RESOLUCIÓN No. 019

(26 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026"

OBJETO: "ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

El Gerente del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la Ley y Decretos Vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, consideró técnicamente viable el proyecto, ya que con su celebración se pretende cumplir con un deber constitucional y legal de procurar unas debidas condiciones de la Infraestructura Física del Hospital San Sebastián de Piedras Tolima.

Que conforme a lo exigido en el DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, la Entidad determina como lugar físico para consultar y retirar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás anexos, la Gerencia del Hospital, así como también, que los mismos documentos podrán ser válidamente consultados en la Plataforma SECOP II - dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que la presente convocatoria tiene un presupuesto estimado por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($529.654.746) M/CTE.**, e incluidos los impuestos a que haya lugar. El **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000022 del 16 DE ENERO DE 2026.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2026000022 del 16 DE ENERO DE 2026.	**$529.654.746**

Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, es la de CONVOCATORIA PUBLICA, según Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de la Junta Directiva - ARTICULO 42: CONVOCATORIA PUBLICA.

Que, según el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se tiene lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que, en el término otorgado por la entidad para la limitación del proceso a MIPYMES se allegaron DOS (02) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, conforme a los requisitos contemplados en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por las siguientes personas:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	TAMAÑO EMPRESARIAL	LIMITACION
ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S	Microempresa	limitar el proceso de la referencia a empresas Mipymes Nacionales
HUGO ALBERTO PARRA HOYOS	Microempresa	Sea limitado el proceso de la referencia a empresas Mipymes Nacionales

Que en el término legal de traslado del borrador del **DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES** y documentos previos **NO** se recepcionaron observaciones.

Que el **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, se permite aperturar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA** de la referencia, teniendo en cuenta que ya se efectuó la incorporación presupuestal y se expidió la Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia de 2026.

En mérito de lo expuesto, El Gerente del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA:**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026,** cuyo objeto contractual es el **"ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA**

PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso, para efectos de la realización de actuaciones en el marco del proceso formalmente aperturado:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	22 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	22 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	22 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24 de enero de 2026	SECOP II; administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.govc.co o en [Piedras Tolima], en la [Carrera 3 Calle 5 Esquina] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [CONVOCATORIA PUBLICA N° 004]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	26 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	24 de enero de 2026	[Enlace SECOP II] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	27/01/2026 hasta 17:00	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	28 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28/01/2026 hasta las 07:00 PM	[Enlace SECOP II]
	30/01/2026 a las 08:30 AM	[Enlace SECOP II]

Fecha de cierre [presentación de ofertas]		
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	30/01/2026 a las 09:30 AM	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación	02/02/2026	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	03/02/2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	04/02/2026	[Enlace SECOP II]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	Dentro de los Cinco (5) días siguientes a su Adjudicación	[Enlace SECOP II]
Entrega de Garantías	Dentro de los Tres (3) días siguientes al Contrato	[Piedras Tolima], en la [Carrera 3 Calle 5 Esquina]
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) dias siguientes a su entrega	[Enlace SECOP II]

ARTÍCULO TERCERO. – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES (SECOP II). Limitar la participación en la **Convocatoria Pública No. 004 de 2026**, adelantada a través de la **plataforma SECOP II** por el **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, **exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES NACIONALES**, que se encuentren **legalmente constituidas**, inscritas en el **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, y en armonía con lo establecido en el **Documento de Términos de Condiciones** de la presente convocatoria.

Parágrafo Primero. La condición de **MIPYME** deberán acreditarse mediante los documentos exigidos y cargados oportunamente en la **plataforma SECOP II**, conforme a lo señalado en el **Documento de Términos de Condiciones**. La no acreditación de dichos requisitos dará lugar al **rechazo de la propuesta**, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo. La presente limitación se adopta con el fin de **promover la participación de las MIPYMES del ámbito territorial**, fortalecer el **desarrollo económico regional**, dinamizar la **economía local** y garantizar la aplicación de los principios de **planeación, selección objetiva, transparencia, economía y eficiencia**, que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE el DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II, en el cual los proponentes podrán consultar los demás documentos inherentes a esta convocatoria.

Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO. La Supervisión del contrato que llegare a firmarse estará a cargo del El Gerente del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA** o quien este Delegue, responsable de velar por los intereses del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA** en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEXTO. Designar los Miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del Proceso **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026, a**:

CARGO
JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO, Requisitos Técnicos – Contratista Delegado
MABEL ANDREA MEDINA AREVALO, Requisitos Jurídicos – Contratista Delegada
CLAUDIA MARGOTH GUERRERO FLORIAN, Requisitos Financieros – Contratista Delegada

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.- Plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedras, Tolima, a los veintiséis (26) días de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

HECTOR JAVIER CALDERON TORRES
Gerente

Proyectó: Mabel M
RESOLUCIÓN No. 019
(26 de enero de 2026)